

ORDENANZA N° 313/2017

Ref.: Incentivos de pagos por cancelación al contado o fraccionado de deudas tributarias.

VISTO:

El planteo de numerosos contribuyentes de aquellos sectores más deprimidos que no han podido cumplir en tiempo y forma con los tributos, y;

CONSIDERANDO:

Que es voluntad regularizar la situación manifestada por numerosos contribuyentes y el reclamo de facilidades de pago,

Que es voluntad de la Comisión Comunal expresada en la reunión del día seis de enero de dos mil diecisiete reducir la tasa de interés y otorgar cuotas que permitan regularizar la deuda,

POR ELLO:

La Comisión Comunal en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la ley sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º- Establécese un régimen excepcional de facilidades de pago para las deudas por Tasa General de Inmuebles Urbanos que hayan vencido hasta el 30/09/2016. El plan excluye las deudas reclamadas judicialmente.

Artículo 2º- El plazo para el acogimiento a los beneficios de la presente, la documentación de la deuda y el pago de la primera cuota vencerá el día 29/01/17. El Presidente Comunal podrá prorrogar el vencimiento por Resolución fundada.

Artículo 3º- Los deudores podrán optar por una de las siguientes alternativas para regularizar su situación:

- a) **Pago contado:** las deudas se liquidarán con una tasa de interés del 0,5% mensual, por todo el período de mora.
- b) **Hasta 6 cuotas:** las deudas se liquidarán con una tasa de interés del 1% mensual, por todo el período de la mora y 12% sobre saldo por la financiación.
- c) **Hasta 12 cuotas:** se liquidarán con una tasa de interés del 1,5% mensual, por todo el período de la mora y 12% de interés anual de financiación.

Artículo 4º- El monto de la cuota no será inferior a cincuenta pesos (\$50).

Artículo 5º- El plan de pagos podrá extenderse a más de 12 meses mediante dictamen de la Asistencia Social Comunal.

Artículo 6º- El plan de facilidades caducará y el contribuyente perderá los beneficios cuando se produzca alguno de los siguientes hechos en forma separada o concurrente:

- Adeude dos cuotas del plan vencidas.
- No cancele una cuota intimada en el término de 48 horas hábiles administrativas.
- Durante la vigencia del plan no cancele o lo haga fuera de término, cualquiera de sus obligaciones tributarias.

Artículo 7º- De forma

Dada en la Sala de Sesiones de la Comuna de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete, (06/01/2017).

Queda registrada bajo el N° 313/2017